



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Resolución

Número:

Referencia: RD - EX-2025-134543263-APN-DDGUE#CONICET - Reglamento concursos dirección UE UNaM - CONICET.

VISTO el Expediente N° EX-2025-134543263-APN-DDGUE#CONICET del Registro de este Consejo Nacional,
y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Expediente tramita lo referido al reglamento de concursos para la provisión de cargos de Dirección de Unidades Ejecutoras de dependencia compartida Universidad Nacional de Misiones (UNaM) - CONICET.

Que mediante Resolución RESOL-2019-1145-APN-DIR#CONICET se aprobó el texto del reglamento de concursos para la provisión de cargos de Dirección de Unidades Ejecutoras de dependencia compartida Universidad Nacional de Misiones (UNaM) - CONICET.

Que el citado reglamento debe actualizarse en función de la normativa vigente.

Que la Universidad Nacional de Misiones (UNaM) y el CONICET acordaron un texto atendiendo la necesidad de contar con un Reglamento actualizado para la sustanciación de los concursos para cargos de Dirección de Unidades Ejecutoras.

Que la Dirección de Servicio Jurídico y la Gerencia de Asuntos Legales han tomado la intervención que les compete.

Que esta decisión fue acordada en la reunión de Directorio del día 25 de febrero de 2026.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 1661/96, 310/07, 134/23, 166/23, 419/23, 604/23, 306/25, 307/25, 46/26 y las Resoluciones de Directorio N° RESOL-2023-125-APN-DIR#CONICET, RESOL-2025-1572-APN-DIR#CONICET y RESOL-2025-1579-APN-DIR#CONICET.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL
CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Déjase sin efecto la Resolución RESOL-2019-1145-APN-DIR#CONICET que aprueba el reglamento de concursos para la provisión de cargos de Dirección de Unidades Ejecutoras de dependencia compartida Universidad Nacional de Misiones (UNaM) - CONICET.

ARTÍCULO 2º.- Apruébase el texto del reglamento para la realización de concursos para la provisión del cargo de Dirección de Unidades Ejecutoras de dependencia compartida Universidad Nacional de Misiones (UNaM) - CONICET, que figura como Anexo INLEG-2025-135918815-APN-GDCT#CONICET a la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese a los interesados, a las Gerencias de Desarrollo Científico y Tecnológico, de Administración, de Recursos Humanos y a la Unidad de Auditoría Interna a los efectos pertinentes. Cumplido, archívese.

Digitally signed by SALAMONE, Daniel Felipe
Date: 2026.04.01 14:40:03 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.04.01 14:40:28 -03:00

Reglamento de concursos para la provisión de cargos de Directores/as de Unidades Ejecutoras de dependencia compartida

CONICET - Universidad Nacional de Misiones

- I - Del llamado a concurso.**
- II - De las condiciones requeridas para presentarse a concurso.**
- III - De los actos administrativos para la inscripción**
- IV - De la designación del jurado.**
- V - De la actuación del jurado.**
- VI - De la designación de los/las Directores/as.**
- VII - De las disposiciones generales.**

I - Del llamado a concurso

Art.1º: El Consejo Superior de la Universidad Nacional de Misiones y la Presidencia y/o la Unidad Organizativa de Presidencia (UOP) de CONICET determinarán, en forma coordinada, el llamado a concurso de los/las Directores/as de las Unidades Ejecutoras UNaM - CONICET.

Art. 2º: La Secretaría de Ciencia y Técnica de la Universidad Nacional de Misiones y la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico del CONICET difundirán el concurso en el Boletín Oficial de la República Argentina y un diario local (opcional en función de la localización de la UE) y en las páginas web de la UNaM y del CONICET, abriendo un período de inscripción por el término de treinta (30) días.

Art. 3º: En el llamado a concurso se indicará la fecha de iniciación y finalización del período de inscripción, así como la naturaleza del cargo a concursar, el lugar donde se desarrollará la actividad concursada y la remuneración a percibir. El llamado a concurso se anunciará también mediante notificación a las Facultades de la UNaM y a las Unidades Ejecutoras y Centros Científicos Tecnológicos del CONICET.

II - De las condiciones requeridas para presentarse a concurso

Art. 4º: Para presentarse a concurso, los/las aspirantes deben reunir las condiciones siguientes:

- a. La edad límite será de hasta sesenta y cinco (65) años, a la fecha en que se inicia el período de inscripción al concurso.
- b. Tener título universitario o en su defecto acreditar antecedentes que, en opinión del jurado y con carácter excepcional, suplan su eventual carencia.
- c. Ser docente investigador/a activo/a de la UNaM o del CONICET de acuerdo a lo que establecen sus respectivas

reglamentaciones, con un cargo equivalente al de Investigador/a Independiente o mayor de la Carrera del Investigador del CONICET.

- d. No estar comprendidos en las causales de inhabilitación para el desempeño de cargos públicos.
- e. No poseer dos o más denuncias (contenidas en distintos sumarios administrativos o en un mismo sumario administrativo pero acumuladas) en trámite ante el CONICET y/o UNaM, vinculadas a situaciones de malos tratos y hechos que configuren violencia laboral y/o de género por conflictos reiterados con becarias/os bajo su dirección y personal del Organismo y/o Institución en el cual revista.

En caso de tramitar una denuncia en CONICET y otra denuncia en la UNaM, se sumarán a los fines del cumplimiento del requisito en la medida que difieran los denunciados.

Deberá corroborarse ante la Dirección de Sumarios del CONICET y la Dirección de Asuntos Jurídicos de la UNaM donde trámite la denuncia, que en el sumario administrativo la persona postulada esté vinculada como “sumariada” (Decreto 456/22), y se haya dictado y notificado el informe a tenor del (Decreto 456/22). En caso de no aplicarse dicha normativa en la Institución contraparte, se requerirá que el sumario administrativo se encuentre en “etapa de descargo”.

Este impedimento para concursar debe existir en el período de inscripción al concurso. (Art 3° I- Del llamado a concurso).

III - De los actos administrativos para la inscripción

Art. 5°: La solicitud deberá presentarse en versión digital a los correos electrónicos o plataformas que establezcan las partes. Todas las solicitudes deberán contener la información básica siguiente:

- **Nombre y apellido del aspirante**
- **Lugar y fecha de nacimiento**
- **Documento (clase y número)**
- **Domicilio real y domicilio constituido**
- **Proyecto institucional para la UE UNaM - CONICET concursada.**
- **Currículum vitae donde consten:**

a) Títulos universitarios con indicación de las Facultades y Universidades que los otorgaron. Deberán presentarse fotocopias y/o archivos digitalizados de los diplomas correspondientes.

b) Antecedentes laborales: cargos que desempeñó o desempeña en la Administración Pública o en la actividad privada, en el país o en el extranjero.

- c) Antecedentes científico - tecnológicos: trabajos de investigación realizados, publicaciones (indicando editorial o revista, lugar y fecha de publicación) y patentes. Participación en congresos, seminarios, talleres, etc. nacionales o internacionales.
- d) Antecedentes docentes en las Universidades o Institutos de Investigación nacionales, provinciales o privados, en el país y en el extranjero.
- e) Antecedentes en gestión universitaria y científico - tecnológica. Experiencia en conducción de grupos de trabajo, elaboración de proyectos y planificación.
- f) Todo otro elemento de juicio que considere de valor.

Art. 6º: No se podrá presentar documentación de antecedentes y actuaciones ocurridas con posterioridad a la clausura del plazo de inscripción.

Art. 7º: En la fecha y hora de vencimiento del plazo de inscripción, cada una de las partes, labrará un acta en la que constarán las inscripciones registradas, admitidas o no, para el cargo en concurso, en la UNaM y en el CONICET. Las actas serán refrendadas por la Secretaría General de Ciencia y Tecnología de la UNaM y la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico del CONICET.

IV - De la designación del jurado

Art. 8º: Las personas que conformen el jurado, que actuarán en los concursos, serán designadas por CONICET y UNaM mediante un acto administrativo vigente, a propuestas respectivas de la Secretaría General de Ciencia y Tecnología de la UNaM y de la Gerencia de Desarrollo Científico Tecnológico. Las personas que conformen el jurado serán personalidades de probada idoneidad en el área de competencia de la Unidad Ejecutora UNaM - CONICET a concursar, pero sin tener o haber tenido relación directa con la Unidad Ejecutora motivo del concurso.

Art. 9º: El jurado propuesto estará compuesto por dos personas titulares y dos suplentes por CONICET, dos personas titulares y dos suplentes por UNaM, y un representante institucional por cada parte.

El Jurado podrá incluir una persona titular adicional, con acuerdo conjunto de UNaM y el CONICET, que sea una personalidad relevante del sector socioeconómico vinculado a las actividades del instituto y/o alguien con trayectoria y experiencia en instituciones internacionales.

Art.10º: Al momento de designar al jurado que actuará en el concurso, deberá procurarse una equitativa paridad de género.

Art.11º: No podrán ser designadas como jurado (titulares/suplentes/representantes institucionales) para el concurso las personas que, al momento de la instrucción de su designación, estén comprendidas, al igual que los postulantes al cargo de la Dirección, en la misma situación sumarial por malos tratos y hechos que configuren violencia laboral y/o de género. (Art. 4º.- Inc. e).

En caso de tramitar una denuncia en CONICET y otra denuncia en la Institución contraparte, se sumarán a los fines del cumplimiento del requisito en la medida que difieran los denunciados

Deberá corroborarse ante la Dirección de Sumarios del Organismo y dependencia correspondiente a la Institución donde tramita la denuncia, que en el sumario administrativo la persona postulada para jurado, esté vinculada como “sumariada” (Decreto 456/22), y se haya dictado y notificado el informe a tenor del (Decreto 456/22). En caso de no aplicarse dicha normativa en la Institución contraparte, se requerirá que el sumario administrativo se encuentre en “etapa de descargo”.

Art. 12º: Se procederá a conformar el jurado previamente al llamado a concurso, y su conformación será publicada en el momento mismo de la convocatoria, quedando así notificados las/os aspirantes.

Art. 13º: Las personas que conformen el jurado podrán ser recusadas por las/los aspirantes, por escrito y con causa fundada, dentro del período de la convocatoria, venciendo el mismo el día de cierre del llamado.

Art. 14º: Las recusaciones y excusaciones serán elevadas a la Secretaría General de Ciencia y Tecnología de la UNaM y a la Gerencia de Desarrollo Científico Tecnológico del CONICET, puesta a consideración del Consejo Superior de la UNaM y del Directorio del CONICET, para ser resueltas en el plazo de treinta (30) días.

Art. 15º: De aceptarse la recusación, la persona separada del jurado será reemplazada por el/la suplente que siga en el orden de designación.

V - De la actuación del Jurado

Art. 16º: Una vez vencidos los plazos para las recusaciones, excusaciones e impugnaciones, o cuando ellas hubieran quedado definitivamente resueltas, la Secretaría General de Ciencia y Tecnología de la UNaM y la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico del CONICET pondrán a disposición del jurado todos los antecedentes y la documentación de los/las aspirantes. Las actuaciones de las impugnaciones, recusaciones y excusaciones no quedarán incorporadas a las del concurso.

Art. 17º: El Jurado dispondrá de treinta (30) días luego de haber recibido los antecedentes y la documentación a la que se refiere el artículo anterior para analizarla. Este término podrá ampliarse a solicitud fundada, la cual será aprobada por la Secretaría General de Ciencia y Tecnología de la UNaM y la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico del CONICET. A partir del análisis de la documentación enviada, el Jurado seleccionará a aquellos/as candidatos/as a ser entrevistados/as.

Art. 18º: El Jurado, reunido en sede de UNaM o del CONICET o mediante videoconferencia, asistido por dos representantes administrativos, uno de UNaM y otro del CONICET, examinará en conjunto los antecedentes y las

aptitudes de los/las candidatos/as y, para ello, podrá solicitar que se presenten copias de las publicaciones y trabajos realizados.

Art. 19º: Previo a la entrevista, el jurado en pleno, o una delegación del mismo que no podrá ser menor a las dos terceras partes de su composición titular, y será propuesto en el seno del mismo jurado, realizará una visita presencial o virtual a la UE con el fin de poder hacer una valoración adecuada de las características y funcionamiento de la UE para poder evaluar mejor la propuesta institucional presentada por cada postulante. Se procurará además establecer en dicha visita, los requerimientos de cada uno de los estamentos que componen la UE. Se deberán tener en cuenta, tanto los requerimientos del personal, como las cuestiones de infraestructura y financiamiento.

Art. 20º: El jurado entrevistará en forma conjunta, presencialmente o mediante videoconferencia, individualmente a cada aspirante a la Dirección que consideren con mérito suficiente. El objetivo de la entrevista será el de conocer el proyecto del/la candidato/a para sustentar el desarrollo y la producción científica técnica de la Unidad Ejecutora UNaM - CONICET concursada.

Art. 21º: En función de que las exposiciones no son de carácter público, quienes concursen a la Dirección no podrán estar presentes al momento en que otro/a concursante esté realizando su presentación. La fecha de la entrevista será comunicada a cada participante incluido en la selección, con una antelación mínima de 10 días.

Art. 22º: El Jurado elevará al Consejo Superior de la UNaM y al Directorio del CONICET la lista de candidatos/as con mérito suficiente ordenados/as por mérito o declarará desierto el concurso. El dictamen del jurado deberá ser explícito y fundado y constará de un acta que firmarán todos sus integrantes. Deberá contener la valoración de:

- a) antecedentes y títulos
- b) publicaciones, trabajos científicos y técnicos
- c) antecedentes de gestión
- d) entrevista personal y proyecto institucional
- e) demás elementos de juicio que se hayan considerado

En caso de que el dictamen del jurado no sea unánime, se hará constar en el acta los fundamentos por mayoría y minoría en las condiciones arriba citadas.

Art. 23º: El dictamen del jurado será notificado a los/as aspirantes dentro de los cinco (5) días de emitido.

VI - De la designación de Directores

Art. 24º: El/la Directora/a será designado/a de común acuerdo entre la UNaM y el CONICET. En caso de que la postulación acordada no sea la primera en el orden de mérito, su designación requerirá una mayoría de dos tercios del Consejo Superior y del Directorio del CONICET. La duración de la designación será por cuatro (4) años, renovable por única vez solamente por concurso y en las condiciones previstas en el presente Reglamento.

La designación no podrá efectuarse en un régimen de menor dedicación que el establecido en el respectivo llamado a concurso.

Art. 25º: Luego de la notificación de su designación, la nueva autoridad de la Dirección de la Unidad Ejecutora deberá asumir sus funciones dentro de los sesenta (60) días de recibida la notificación, salvo que invocare ante el Consejo Superior de la UNaM y el Directorio del CONICET un impedimento justificado. Transcurrido ese plazo o vencida la prórroga acordada se dejará sin efecto la designación.

Art. 26º: La Secretaría General de Ciencia y Tecnología de la UNaM y la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico del CONICET podrán proponer al Consejo Superior de la UNaM y al Directorio del CONICET la designación de quien figura en el orden siguiente de mérito, cuando quedara sin efecto el nombramiento del Director de la UE de UNaM - CONICET concursada, por no haberse hecho cargo de sus funciones.

VII - Disposiciones generales

Art. 27º: Aspirantes y jurados, según corresponda, serán notificados personalmente, mediante el sistema de comunicación legal vigente.

Art. 28º. Las notificaciones serán efectuadas a través del Sistema Integral de Notificaciones Electrónicas de CONICET y el sistema que la UNaM tengan establecidas.

Art. 29º: Todos los términos establecidos en este reglamento se contarán por días corridos.

Art. 30º: La presentación de la solicitud de inscripción importa, por parte del/la aspirante, el conocimiento de las condiciones fijadas en este reglamento.

Art. 31º: El proceso de designación del jurado (Título IV) y de su actuación (Título V) serán supervisados por la Secretaría General de Ciencia y Tecnología de la UNaM y la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico del CONICET.

Art. 32º: El área encargada de proporcionar la información referente a las denuncias por malos tratos y hechos que configuren violencia laboral y/o de género en CONICET es la Dirección de Sumarios del CONICET y para la UNaM será la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Art. 33º: Todas las actuaciones vinculadas con los concursos objeto de este reglamento tendrán prioridad para su tratamiento en todas las instancias.

Art. 34º: Los términos de referencia y el modelo de llamado a concurso se adjuntan como parte integrante del presente Reglamento en los Anexos I y II.

MODELO GENERAL DE CONVOCATORIA
Boletín Oficial, Diario de circulación local (opcional) e Internet

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES Y EL CONICET LLAMAN A CONCURSO
PÚBLICO
PARA LA SELECCIÓN DE DIRECTOR DEL

CONSULTAR REGLAMENTO DEL CONCURSO, TÉRMINOS de REFERENCIA y
PERFIL en:

UNaM: <https://www.unam.edu.ar/index.php/investigacion/secretaria-general-de-ciencia-y-tecnologia>
Correo electrónico: sgcyt@unam.edu.ar
Tel.: (03764) 4480200 internos: 127

y

CONICET: <https://convocatorias.conicet.gov.ar/director-ue/>
Correo electrónico: concurso-ue@conicet.gov.ar
Tel.: (011) 4899-5400 internos: 2845 2839 2841 2847

ENTREGAR PRESENTACIÓN personalmente o por correo postal en:

Secretaría General de Ciencia y Tecnología UNaM
Campus Universitario UNaM
Ruta 12 km 7 ½
3304 - Posadas - Misiones

y

Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico
CONICET
Godoy Cruz 2290 Piso 9
CP.1425 - CABA

FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DE LA INSCRIPCIÓN:

TÉRMINOS DE REFERENCIA

La UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES y el CONICET llaman a concurso público para cubrir el cargo de Director del:

REQUISITOS:

Ser investigador activo de la UNaM o del CONICET de acuerdo a lo que establecen sus respectivas reglamentaciones. La edad límite será de 65 años a la fecha en que se inicia el período de inscripción.

Información a presentar:

- Nombre y apellido del/la aspirante
- Lugar y fecha de nacimiento
- N° de documento y autoridad que lo expidió
- Domicilio real y domicilio constituido
- Currículum vitae
- Proyecto institucional

Aptitudes que serán evaluadas:

- Experiencia en gestión de ciencia y tecnología y en gestión universitaria
- Condiciones para la conducción de grupos de trabajo de profesionales de alta calificación.
- Experiencia en la confección de planes de trabajo y en el análisis económico-financiero de los mismos.

- | |
|---|
| <ul style="list-style-type: none">- El proyecto institucional deberá contemplar los aspectos científicos, técnicos y de administración de recursos humanos y financieros, a fin de sustentar la producción científico-técnica de la UE UNaM - CONICET concursada. |
|---|

REMUNERACIÓN

a) Si la persona seleccionada es Profesor/a de la UNaM y no posee dedicación exclusiva, la dedicación de su designación se modificará a dedicación exclusiva por el tiempo de su designación en la Dirección.

b) Si la persona seleccionada es un/a investigador/a de la Carrera del Investigador del CONICET recibirá su sueldo habitual más un adicional como suplemento por función de cargo.

DURACIÓN EN EL CARGO: 4 años

CONDICIONES:

- El cargo exige dedicación exclusiva y es incompatible con cualquier actividad profesional o comercial, excepto la investigación que pueda realizarse en el centro a dirigir, la docencia y excepcionalmente, asesorías técnicas autorizadas de acuerdo a las normas vigentes para los/las docentes-investigadores de UNaM y para los/las integrantes de la Carrera del Investigador del CONICET.

- En caso de que la persona designada, deba jubilarse durante el período que dure su mandato como Director/a, dejará de cobrar el suplemento por

función de cargo a partir de la baja como miembro de la Carrera y deberá contar con un/a administrador/a delegado/a hasta la finalización del mandato.

- En el caso de haber tomado conocimiento durante el tiempo que dure el período de inscripción al concurso. (Art 2º I- Del llamado a concurso), que un/a postulante haya tenido conflictos reiterados (dos o más denuncias contenidas en distintos sumarios administrativos o en un mismo sumario administrativo pero acumuladas, en trámite ante el CONICET o la UNaM, vinculadas a situaciones de malos tratos y hechos que configuren violencia laboral y/o de género por conflictos reiterados con becarias/os bajo su dirección y personal del Organismo y/o Institución en el cual revista, de manera preventiva no se autorizará la postulación hasta tanto se resuelva la investigación administrativa en curso. En caso de existir una denuncia en CONICET y otra denuncia en la UNaM, se sumarán a los fines del cumplimiento del requisito señalado en la medida que difieran los denunciados.

- Para que proceda la medida preventiva, deberá corroborarse ante la Dirección de Sumarios o dependencia correspondiente a la Institución donde tramita la denuncia, que en el sumario administrativo el/la postulante esté vinculado/a como sumariado/a (Decreto 456/22), y se haya dictado y notificado el informe a tenor del artículo (Decreto 456/22). En caso de no aplicarse dicha normativa en la Institución contraparte, se requerirá que el sumario administrativo se encuentre en etapa de descargo.

LUGAR DE PRESENTACIÓN

La presentación de los antecedentes y el proyecto se realizará en el lugar donde la UNaM y el CONICET designen.

Deberán entregarse dos (2) ejemplares impresos de la presentación y su versión digital. La versión digital deberá enviarse a concurso-ue@conicet.gov.ar y a sgcyt@unam.edu.ar

Para envíos por correo postal se considerará la fecha del matasellos de la empresa como la efectiva presentación.

La presentación al concurso implica la aceptación del reglamento en todos sus términos



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Reglamento

Número:

Referencia: Anexo reglamento concurso dirección UE UNaM-CONICET

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.12.09 13:37:14 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.12.09 13:37:15 -03:00